

LEYES**LEY N° 7.699****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción de terreno ubicada en el distrito de La Puntilla, departamento Chilecito, de esta provincia de La Rioja, el que responde a las siguientes características. Propietario: Ricardo Guillermo Fernández Iribarren y Carola María Fernández Iribarren. Ubicación: Acequia de Malligasta. Medidas y Linderos: Norte: 280 m, linda con Rodulfo y distrito Tilimuqui. Sur: 280 m, linda con distrito Anguinán y San Miguel. Este: 3.900 m, testamentaria de José D. Iribarren. Oeste: 3.900 m, con testamentaria de Aurora Iribarren de Bazán. Superficie: 109 hectáreas 20 áreas. Matrícula Registral: X-2827 y X-2831, de fecha 08 de abril de 1986.

Artículo 2°.- El inmueble expropiado se afectará a la Municipalidad de la ciudad de Chilecito, departamento del mismo nombre, para su posterior loteo y urbanización.

Artículo 3°.- Las medidas, linderos y superficie definitiva surgirán del plano de división y loteo que confeccionarán y aprobarán las autoridades competentes en la materia.

Artículo 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán tomados de Rentas Generales de la Provincia.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 119° Período Legislativo, a cinco días del mes de agosto del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por los diputados **Gustavo Adolfo Molina y Pedro Enrique Molina**.

Oscar Eduardo Chamía - Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

(LEY AUTOPROMULGADA)

LEY N° 7.736**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 1° de la Ley N° 7.556, en el ítem propietario, de modo tal que el texto completo del Artículo 1° será el siguiente:

“Artículo 1°.- Declárase de Utilidad Pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en la localidad de Loma Blanca, departamento General Belgrano, el que responde a las siguientes características:

Propietario: a determinar - Ubicación: localidad Loma Blanca, Dpto. General Belgrano, sobre acera Sur de Ruta N° 79 - Designación: Manzana 9; Parcela 5 - Medidas y Linderos: Norte: 50 m, linda con Ruta Nac. N° 79; Sur: 50,00 m, linda con Parcela 3; Este: 110,00 m, linda con Parcela B; Oeste: 128,40 m linda con calle N° 22 - Superficie: 5.529 m² - N° de Padrón: 13-05749 - Nomenclatura Catastral: Distrito 13;

Sección B; Manzana 09; Parcela 05 - Matrícula: 13-02-2009-005.

Artículo 2°.- Modifícase el Artículo 3° de la Ley N° 7.556 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3°.- La fracción que se expropia será destinada al Ministerio de Educación para uso de la Escuela N° 186 de Loma Blanca”.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 119° Período Legislativo, a siete días del mes de octubre del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por el diputado **Carlos Alberto Romero**.

Sergio Guillermo Casas - Presidente Comisión Asuntos Constitucionales, Peticiones, Poderes y Reglamento - Cámara de Diputados - e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 1.354

La Rioja, 25 de octubre de 2004

Visto: el Expediente Código A N° 0122-1/04, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.736 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.736 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 07 de octubre de 2004.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y por el señor Ministro de Educación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Busto, R.R., M.E

LEY N° 7.740**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Confiérese carácter de urgencia a la expropiación contemplada por la Ley N° 7.372, en los términos del Artículo 46° de la Ley N° 4.611.

Artículo 2°.- Presupúéstese y aféctense fondos especiales para solventar el trámite administrativo que corresponda.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 119° Período Legislativo, a veintiún días del mes de octubre del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por el **Bloque Justicialista**.

Oscar Eduardo Chamía - Vicepresidente - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 1408

La Rioja, 01 de diciembre de 2004

Visto: el Expediente Código A N° 0126-5/04, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.740 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.740 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 21 de octubre de 2004.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P.

LEY N° 7.742

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Establécese que el inmueble declarado de Utilidad Pública y sujeto a expropiación mediante el Artículo 1° de la Ley N° 7.457 es el determinado por el Plano de Rectificación de Mensura aprobado por Disposición Catastral N° 015547, de fecha 18 de noviembre de 2003, elaborado en cumplimiento del Artículo 4° de la Ley N° 7.457, y su destino y fraccionamiento será de acuerdo a lo establecido por el Artículo 2° de la Ley N° 7.457, conforme al siguiente detalle:

Fracción I: Destinatario: "Club Deportivo Alas Argentinas" donación con cargo de construir la sede social en el plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de escrituración - Designación: Manzana 36, parcela 25 - Medidas y Linderos: Noreste: 108,43 m, linda calle pública; Suroeste: 160,69 m, linda calle pública - Noroeste: 42,80 m + 38,74 m + 30,57m, linda calle pública - Sureste: 47,81 m + 35,74 m linda con terrenos Municipalidad Chemical - Superficie Total: 1 ha, 2.699,51 m² - Plano de Rectificación de Mensura: Aprobado por Disposición Catastral N° 015547 del 18 de noviembre de 2003.

Fracción II: Destinatario: Municipalidad de Chemical. Transferencia con destino a la construcción de viviendas - Designación: Manzana 36, parcela 26 - Medidas y Linderos: Noreste: 160,69 m, linda con parcela 25; Suroeste: 226,01 m, linda con calle proyectada; Noroeste: 38,65 m + 25,56 m linda con calle pública; Sureste: 30,23 m + 61,00 m linda con terrenos municipalidad de Chemical - Superficie Total: 1 ha, 2.699,51 m² - Plano de Rectificación de Mensura: Aprobado por Disposición Catastral N° 015547 del 18 de noviembre de 2003.

Artículo 2°.- Las escrituras traslativas de dominio serán confeccionadas por Escribanía General de Gobierno.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 119° Período Legislativo, a veintidós días

del mes de octubre del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por el diputado **Ricardo Baltazar Carbel**.

Oscar Eduardo Chamía - Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 1409

La Rioja, 01 de noviembre de 2004

Visto: el Expediente Código A N° 0128-7/04, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.742 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.742 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 21 de octubre de 2004.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P.

LEY N° 7.744

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a adquirir en la ciudad de Villa Unión, departamento Felipe Varela, el inmueble donde actualmente funciona la Sede Judicial dependiente de la II Circunscripción y que responde a la siguiente identificación catastral:

Ubicación: Avenida General Lavalle esquina Nicolás Dávila - Nomenclatura Catastral: Cir."I" - Sec. "A" - Manzana N° 16 - Parc. N° 4 - Superficie: 2.059,31 m².

Artículo 2°.- El inmueble descripto en el artículo precedente, una vez adquirido, será destinado al asiento definitivo de la Sede de la Función Judicial Provincial en la ciudad de Villa Unión.

Artículo 3°.- A través de los Organismos Provinciales competentes procedase al estudio de los títulos y a la valuación pertinente a efectos de cumplimentar con lo dispuesto por la presente ley.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 119° Período Legislativo, a veintidós días del mes de octubre del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por el diputado **Oscar Eduardo Chamía**.

Oscar Eduardo Chamía - Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados - e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 1.405

La Rioja, 01 de noviembre de 2004

Visto: el Expediente Código A N° 0130-9/04, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.744 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.744 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 21 de octubre de 2004.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P.

* * *

LEY N° 7.748

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a invertir las sumas necesarias para que, a través de la Administración Provincial del Agua, se realice el estudio, proyecto y ejecución de la obra "Provisión de Agua a Potrero Grande", departamento Vinchina.

Artículo 2°.- Los recursos necesarios para la realización de la obra prevista en el Artículo 1° de esta ley serán incorporados al Presupuesto del Ejercicio Año 2005, Plan de Trabajos Públicos de la Administración Provincial del Agua.

Artículo 1°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 119° Período Legislativo, a veintidós días del mes de octubre del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por la diputada **María Elena Alvarez**.

Oscar Eduardo Chamía - Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 1.407

La Rioja, 01 de noviembre de 2004

Visto: el Expediente Código A N° 0134-3/04, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.748 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.748 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 21 de octubre de 2004.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P.

* * *

LEY N° 7.749

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva para que, a través de la Administración Provincial del Agua (APA), realice el estudio, proyecto y ejecución de un nuevo pasante de agua de riego en el lugar denominado "El Túnel", en el departamento Vinchina.

Artículo 2°.- Los fondos necesarios para el cumplimiento de la presente ley serán tomados de la partida presupuestaria de Rentas Generales y afectados al Plan de Trabajos Públicos de la Administración Provincial del Agua.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 119° Período Legislativo, a veintidós días del mes de octubre del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por la diputada **María Elena Alvarez**.

Oscar Eduardo Chamía - Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 1.406

La Rioja, 01 de noviembre de 2004

Visto: el Expediente Código A N° 0135-4/04, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.749 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.749 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 21 de octubre de 2004.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Agricultura y Recursos Naturales.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P.

* * *

LEY N° 7.754

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Transfiérese el dominio de un inmueble de propiedad del Estado Provincial en carácter de donación ubicado en la localidad de Pinchas, departamento Castro Barros, a favor

de la Sociedad Rural del mencionado lugar, que responde a las siguientes características:

Propietario: Estado Provincial - Medidas y linderos:

Norte: 300,00 m, linda con terreno presuntamente fiscal; Sur: 292,00 m, linda con terreno presuntamente fiscal; Este: 137,00 m, linda con terreno presuntamente fiscal; Oeste: 155,00 m, linda con Ruta Pcial. N° 1 a Aminga - Superficie: 4 ha 2.036,42 m² - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 20; Parcela: 1 - Matrícula: B-293.

Artículo 2°.- Cargo de la donación: El inmueble donado será utilizado exclusivamente para el funcionamiento de la Sociedad Rural.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 119° Período Legislativo, a cuatro días del mes de noviembre del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por el diputado **Roberto Miguel Meyer**.

Oscar Eduardo Chamía - Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 1.475

La Rioja, 18 de noviembre de 2004

Visto: el Expediente Código A N° 0140-9/04, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.754 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.754 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 04 de noviembre de 2004.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P.

LEY N° 7.755

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Derógase la Ley N° 7.699.

Artículo 2°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a adquirir hasta 8 (ocho) hectáreas en el departamento Chilecito parte de un inmueble de mayor extensión que a continuación se identifica:

Propietario: Ricardo Guillermo Fernández Iribarren y Carola María Fernández Iribarren - Ubicación: Acequia de Malligasta - Medidas y linderos: Norte: 280,00 m, linda con Rodulfo y distrito Tilimuqui Sur - Sur: 280,00 m, linda con distrito Anguinán y San Miguel - Este: 3.900 m, linda con Testamentaria de José D. Iribarren - Oeste: 3.900 m, linda con Testamentaria de Aurora Iribarren de Bazán - Superficie: 109

hectáreas, 20 áreas - Matrícula Registral: X-2827 y X-2831 de fecha 08 de abril de 1986.

Artículo 3°.- El inmueble que se adquiere se afectará a la Municipalidad de la ciudad de Chilecito, departamento del mismo nombre, para su posterior loteo y urbanización.

Artículo 4°.- Las medidas, linderos y superficie definitiva surgirán del plano de división y loteo que confeccionarán las autoridades competentes en la materia.

Artículo 5°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán tomados de Rentas de la Provincia.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 119° Período Legislativo, a cuatro días del mes de noviembre del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por los diputados **Gustavo Adolfo Molina y Pedro Enrique Molina**.

Oscar Eduardo Chamía - Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 1.497

La Rioja, 22 de noviembre de 2004

Visto: el Expediente Código A N° 0141-0/04, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.755 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.755 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 04 de noviembre de 2004.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P.

LEY N° 7.757

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Incorpórase al Plan de Trabajos Públicos de la Administración Provincial de Obras Públicas la obra "Ampliación edificio de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1 de Chilecito", departamento Chilecito.

Artículo 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la obra dispuesta en el Artículo 1° de la presente ley serán incorporados al Presupuesto Ejercicio 2005.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 119° Período Legislativo, a cuatro días del mes de noviembre del año dos mil cuatro. Proyecto

presentado por los diputados **Gustavo Adolfo Molina y Pedro Enrique Molina**.

Sergio Guillermo Casas - Presidente Comisión de Asuntos Constitucionales, Peticiones, Poderes y Reglamento - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 1.483

La Rioja, 22 de noviembre de 2004

Visto: el Expediente Código A N° 0143-2/04, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.757 y,

Considerando:

Que con fecha 04 de noviembre se sanciona la Ley N° 7.757, mediante la cual se incorpora al Plan de Trabajos de la Administración Provincial de Obras Públicas, la obra de "Ampliación edificio de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1 de Chilecito", departamento Chilecito.

Que la oportunidad que la Constitución ha conferido a los legisladores para intervenir en la determinación de las obras en las que el Estado Provincial invertirá sus fondos, es la aprobación del presupuesto, el cual incluye el plan de obras de las distintas reparticiones públicas.

Que, asimismo, la Constitución Provincial en su Artículo 73° establece con claridad meridiana con cuando leyes especiales como la presente, autorizan gastos que no encuentren incorporados en el presupuesto se consideraran derogadas, no pudiendo tener aplicación efectiva.

Que, más allá de lo manifestado por las áreas intervinientes, la Asesoría General de Gobierno señala que se puede proceder a la promulgación del texto legal, pero no ha de tener aplicación efectiva hasta tanto las obras sean incluidas en el presupuesto anual provincial.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial, y,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.757 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 04 de noviembre de 2004; en base a los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P.

LEY N° 7.759

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Incorpórase al Plan de Trabajos Públicos de la Administración Provincial de Obras Públicas, la obra

"Construcción Nuevo Edificio de la Escuela Provincial N° 260, Juan Ramírez de Velasco" de Chilecito, departamento Chilecito.

Artículo 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la obra dispuesta en el Artículo 1° de la presente ley serán incorporados al Presupuesto Ejercicio 2005.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 119° Período Legislativo, a cuatro días del mes de noviembre del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por el diputado **Gustavo Adolfo Molina**.

Oscar Eduardo Chamía - Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 1.486

La Rioja, 22 de noviembre de 2004

Visto: el Expediente Código A N° 0145-4/04, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.759 y,

Considerando:

Que con fecha 04 de noviembre se sanciona la Ley N° 7.759, mediante la cual se incorpora al Plan de Trabajos de la Administración Provincial de Obras Públicas, la obra de "Construcción Nuevo Edificio de la Escuela Provincial N° 260, Juan Ramírez de Velasco" de Chilecito, departamento Chilecito.

Que la oportunidad que la Constitución ha conferido a los legisladores para intervenir en la determinación de las obras en las que el Estado Provincial invertirá sus fondos, es la aprobación del presupuesto, el cual incluye el plan de obras de las distintas reparticiones públicas.

Que, asimismo, la Constitución Provincial en su Artículo 73° establece con claridad meridiana con cuando leyes especiales como la presente, autorizan gastos que no encuentren incorporados en el presupuesto se consideraran derogadas, no pudiendo tener aplicación efectiva.

Que, más allá de lo manifestado por las áreas intervinientes, la Asesoría General de Gobierno señala que se puede proceder a la promulgación del texto legal, pero no ha de tener aplicación efectiva hasta tanto las obras sean incluidas en el presupuesto anual provincial.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial, y,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.759 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 04 de noviembre de 2004; en base a los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P.

DECRETOS**DECRETO N° 1.266**

La Rioja, 05 de octubre de 2004

Visto: el Exp. F12-0417-6/04, por el cual se gestiona la transferencia del Sr. Hermógenes Juan Vicente Herrera, D.N.I. N° 21.572.576, desde la Contaduría General de la Provincia a la Agencia Provincial de Turismo; y,

Considerando:

Que el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto -vigente- N° 7.599, faculta a la Función Ejecutiva a disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias con la excepción de la Jurisdicción I -Función Legislativa- con la única limitación de no alterar el total de erogaciones fijadas en los Artículos 1° y 3°, comunicando las mismas a la Cámara en un plazo de cinco (5) días como también las disposiciones contenidas en los Artículos 8° y 9° de la citada norma legal. Tales reestructuraciones podrán ser autorizadas por la Función Ejecutiva siempre que las mismas se encuentren dentro de la respectiva Jurisdicción presupuestaria.

Que el Artículo 29° de la Ley de Presupuesto -vigente- N° 7.599, dispone que las Transferencias de Personal entre los organismos de la Administración Pública Provincial que dependen de la Función Ejecutiva, sólo se realizarán en caso de estrictas necesidades de servicio y con el consentimiento expreso de los titulares de los organismos involucrados.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo, en virtud a lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto N° 001/04, Reglamentario de la Ley de Presupuesto -vigente- N° 7.599.

Que es propósito de la Función Ejecutiva, acceder a lo solicitado teniendo en cuenta que los organismos intervinientes prestan su conformidad.

Por ello, y en uso de las facultades acordadas en el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícanse los cargos asignados por Ley de Presupuesto -vigente- N° 7.599, conforme se detalla a continuación:

Jurisdicción 30- Ministerio de Hacienda y Obras Públicas
Servicio 300
Actividad 3
Programa 18- Análisis de Administración Financiera
Unidad Ejecutora: Contaduría General de la Provincia
Categoría programática -18-0-0-3-0

Agrup.	Denomin.	Creación	Supresión
Admin.	Cat. 08	-	1

Jurisdicción 10- Gobernación
Subjurisdicción 1
Servicio 110
Programa 22 - Promoción del Turismo
Unidad Ejecutora: Agencia Provincial de Turismo
Categoría Programática -22-0-0-0-0

Agrup.	Denomin.	Creación	Supresión
Admin..	Cat. 08	1	-

Artículo 2°.- Transfiérase desde la Jurisdicción 30 - Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, Servicio 300, Actividad 3, Programa 18 -Análisis de Administración Financiera, Unidad Ejecutora: Contaduría General de la Provincia, Categoría programática -18-0-0-3-0, a la Jurisdicción 10 -Gobernación, Subjurisdicción I, Servicio 110, Programa 22 - Promoción del Turismo, Unidad Ejecutora: Agencia Provincial de Turismo, Categoría Programática -22-0-0-0-0, al Sr. Hermógenes Juan Vicente Herrera, D.N.I. N° 21.572.576, en el cargo Categoría 08, Agrupamiento Administrativo, cesando en consecuencia en su actual situación de revista.

Artículo 3°.- Dese a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto -vigente- N° 7.599.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación, y suscripto por la señora Subsecretaria de Gestión Pública.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gdor. - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Catalán, R.C., S.G. y L.G. - Aguirre, S.G., Subs.G.P.

* * *

DECRETO N° 1.334

La Rioja, 22 de octubre de 2004

Visto: el Decreto N° 1.037 de fecha 20 de noviembre de 2.002; y,-

Considerando:

Que mediante el citado acto administrativo se dispone a partir del 1° de diciembre de 2.002 la disolución de E.P.O.S.L.A.R., estableciéndose asimismo en los artículos 4° y 5°, que las deudas con reclamo administrativo con origen salarial y los reclamos administrativos entablados en contra de la ex Empresa, serán transferidos y atendidos respectivamente por la actual Dirección General de Deuda Pública y Recupero de Créditos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Que actualmente el Estado Provincial mantiene deudas con los ex agentes de la ex E.P.O.S.La.R. en concepto de beneficio que otorga el Artículo 76 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75 y Licencias devengadas, que se generaron en el período establecido por el régimen de consolidación dispuesto en el Decreto N° 357/01 y su modificatorio Decreto N° 565/01, reglamentario de la Ley N° 7.112 que adhiere a la Ley N° 25.344 de Emergencia Económica Financiera Nacional, como así también deudas por el mismo concepto que no se encuentran alcanzadas por el régimen mencionado.

Que al momento de determinarse las deudas mencionadas, las mismas sufrieron la aplicación de la Contribución Obligatoria No Reintegrable contemplada en el Artículo 3° de la Ley N° 6.138, establecida en un treinta por ciento (30 %) sobre la suma que excedía de Pesos Un Mil Quinientos (\$ 1.500,00), sin exclusiones de ningún tipo, la que corresponde ser devuelta por cuanto las deudas originadas en el beneficio del Artículo 76 del C.C.T. N° 57/75, no tienen carácter salarial.

Que el Decreto N° 887/01 establece un procedimiento alternativo de cancelación de las deudas alcanzadas por el

régimen de consolidación mencionado, en que fuera dictado en atención a la difícil situación financiera de la provincia y enmarcado en un criterio de sacrificio compartido entre el Estado Provincial y sus administrados.

Que con fecha 04 de noviembre de 2.003, el Sindicato de Obras Sanitarias manifiesta su intención de acogerse a lo dispuesto en el Decreto N° 887/01 y requiere que el porcentaje del 30 % de descuento aplicado por la Ley N° 6.138, sea considerado a cuenta de las quitas que establece el Decreto citado para el pago de las deudas mencionadas, como así también la devolución de los importes retenidos en función de lo establecido por la norma legal citada, a los ex agentes a los que oportunamente se les canceló la deuda en concepto del beneficio del Artículo 76 del C.C.T. N° 57/75 y licencias adeudadas, las que solicita sean canceladas hasta en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

Que a los efectos de la cancelación de las deudas reclamadas y en atención a la contribución obligatoria contemplada en la Ley N° 6.138, la aplicación de la quita establecida en el Decreto N° 887/01 resultaría inequitativa por cuanto los derechos de los acreedores se verían sensiblemente disminuidos, desvirtuándose el espíritu de sacrificio compartido con el que se dictara el Decreto N° 887/01, trasladándose la mayor carga financiera a los administrados.

Que por lo precedentemente expuesto es intención de esta Función Ejecutiva autorizar a la Dirección General de Deuda Pública y Recupero de Créditos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, a realizar los cálculos necesarios y cancelar las deudas que el Estado Provincial mantiene con los ex agentes de la ex E.P.O.S.La.R., en concepto del beneficio que otorga el Artículo 76 del C.C.T. N° 57/75, licencias adeudadas y proceder a la devolución de los importes retenidos en función de la Ley N° 6.138, los que serán atendidos en el marco de lo establecido en el Decreto N° 887/01, y lo dispuesto por la Ley N° 7.328, el Decreto N° 886/02 y la Resolución M.E. y O.P. N° 281/02.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Dispónese que las deudas alcanzadas por el régimen de consolidación dispuesto en el Decreto N° 357/01 y su modificatorio Decreto N° 565/01, Reglamentario de la Ley N° 7.112 que adhiere a la Ley N° 25.344 de Emergencia Económica Financiera Nacional, que el Estado Provincial mantiene con los ex agentes de la ex E.P.O.S.La.R. en concepto del beneficio que otorga el Artículo 76 del C.C.T. N° 57/75 y licencias devengadas, serán canceladas hasta en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas a partir del mes de octubre del corriente año, sin la aplicación de la Contribución Obligatoria no Reintegrable contemplada en el Artículo 3° de la Ley N° 6.138, mediante el procedimiento establecido en el Decreto N° 887/01 y su modificatorio Decreto N° 369/02, debiendo asimismo tenerse en cuenta lo normado por la Ley N° 7.328, su decreto Reglamentario N° 866/02, y la Resolución M.E. y O.P., N° 281/02, conforme a la información contenida en el Anexo I que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Dispónese que las deudas no alcanzadas por el régimen de consolidación dispuesto en el Decreto N° 357/01 y su modificatorio Decreto N° 565/01, reglamentario de la Ley N° 7.112 que adhiere a la Ley N° 25.344 de Emergencia Económica Financiera Nacional, que el Estado Provincial mantiene con los ex agentes de la ex Empresa Provincial de Obras Sanitarias La Rioja (ex E.P.O.S.La.R.) en concepto del

beneficio que otorga el Artículo 76 del C.C.T. N° 57/75 y licencias devengadas, serán canceladas hasta en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas a partir del mes de octubre del corriente año, sin la aplicación de la Contribución Obligatoria No Reintegrable contemplada en el Artículo 3° de la Ley N° 6.138, debiendo tenerse en cuenta lo normado por la Ley N° 7.328, su Decreto Reglamentario N° 866/02, y la Resolución M.E. y O.P. N° 281/02, conforme a la información contenida en el Anexo II que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 3°.- Establécese la devolución de los importes retenidos por aplicación de la Ley N° 6.138, a los ex agentes de la ex Empresa Provincial de Obras Sanitarias La Rioja (ex E.P.O.S.La.R.) a los que oportunamente se les canceló la deuda en concepto del beneficio del Artículo 76 del C.C.T. N° 57/75 y licencias adeudadas, los que serán cancelados hasta en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir del mes de octubre del corriente año mediante el procedimiento establecido por el Decreto N° 887/01 y su modificatorio Decreto N° 369/02, debiendo asimismo tenerse en cuenta lo normado por la Ley N° 7.328, su Decreto Reglamentario N° 866/02, y la Resolución M.E. y O.P. N° 281/01, conforme a la información contenida en el Anexo III que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 4°.- Autorízase a la Dirección General de Deuda Pública y Recupero de Créditos dependiente del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a realizar los cálculos necesarios y tomar los recaudos pertinentes a fin de cancelar en tiempo y forma las cuotas referidas en el presente acto administrativo, erogaciones que se imputarán a las partidas específicas del presupuesto vigente.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. Caridad, A.G., S.H.

ANEXO I

N°	Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Deuda Original	Dcto. 887/01	Líquido a Pagar
1	Narváez Felipe Elvio	06.707.958	7.781,66	3.112,66	4.669,00
2	Paredes Aldo Rafael	14.862.420	20.183,20	10.091,60	10.091,60
3	Romero, Armando Emilio	06.713.613	11.454,12	5.727,06	5.727,06
4	Romero, Pedro José	06.722.833	11.656,26	5.828,13	5.828,13
5	Valles, Angel Nicolás	06.714.084	6.770,30	2.708,12	4.062,18
6	Vega, Pedro Carmen	07.853.108	11.730,71	5.865,36	5.865,36
7	Vera, Ricardo Basilio	06.711.928	11.299,27	5.649,64	5.649,64
T O T A L E S			80.875,52	38.982,56	41.892,96

ANEXO II

N°	Apellido y Nombre	DNI N°	Deuda Original	Líquido a Pagar
1	Bustos, Miguel Angel	11.968.058	13.458,66	13.458,66
2	Lujan, Héctor Rigoberto	08.014.306	19.281,42	19.281,42
3	Mercado, Hugo Alberto	11.935.202	29.657,69	29.657,69
4	Romero, Jesús Nicolás	17.544.445	16.734,06	16.734,06
T O T A L E S			79.131,83	79.131,83

ANEXO III

N°	Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Deuda Original	Dcto. 887/01	Líquido a Pagar
1	Carrizo, Nicolás Alejandro	11.496.778	3.274,52	1.309,81	1.964,71
2	Gordillo, Dante Ricardo	13.594.194	2.715,12	1.086,05	1.629,07

3	Guzmán, José Antonio	06.723.688	2.535,10	1.014,04	1.521,06
4	Malbran, Jesús Secundino	10.790.344	3.398,33	1.359,33	2.039,00
5	Manghessi, Susana Beatriz	14.967.110	5.590,13	2.236,05	3.354,08
6	Martínez, Eudoro Manuel	10.790.329	2.182,12	872,85	1.309,27
T O T A L E S			19.695,32	7.878,13	11.817,19

* * *

DECRETO N° 1.359 (M.H. y O.P.)

26/10/04

Autorizando al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a efectuar la entrega al SAF 600- Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, la suma de Pesos Diez Mil Seiscientos Cincuenta (\$ 10.650) a través de un anticipo de fondos -Formulario C-42- Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, la que será destinada a afrontar la difícil situación socio económica por la que atraviesan los obreros de la Empresa Gatilar S.A., Chamical y Anillaco, a razón de Pesos Ciento Cincuenta (\$ 150) a cada uno de ellos, cuya nómina se incorpora como parte integrante del presente acto de gobierno. El Responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada precedentemente conforme lo establecido en la Ley N° 6.425, en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde su recepción.

Maza, A.E., Gdor. - Garay, J.M., M.H.y O.P.- Bengolea, J.D., M.I.C. y E. - Caridad, A.G., S.H.

GATILAR - CHAMICAL

N°	Apellido y Nombre	D.N.I. N°
1	Aldeco, José	22.248.856
2	Aliandro, Carlos	27.497.018
3	Aliandro, Nicolás	26.659.151
4	Aliandro, Victoria	16.433.502
5	Alvarez, Angel	27.808.742
6	Allosa, Angel	03.420.773
7	Artaza, Bruno	12.477.523
8	Artaza, Eduardo	20.631.236
9	Artaza, Jorge	23.200.876
10	Avila, Simona	14.362.167
11	Bustos, Cristian	26.555.302
12	Bustos, Lidia	13.843.751
13	Cargnelutti, Jorge	13.964.131
14	Díaz, Bernardo	22.703.192
15	Domínguez, Mónica	16.035.072
16	Farías, Carlos	22.997.082
17	Fedi, César R.	13.457.929
18	Fernández, Ana	13.694.678
19	Fernández, Carlos	18.418.426
20	Fernández, César	25.163.515
21	Gómez, Catalina	13.843.748
22	Gómez, Adriana	14.362.059
23	González, Graciela	16.035.060
24	Granillo, María	24.284.699
25	Granillo, Nilda	25.225.155
26	Jofré, María	04.821.890
27	Leguiza, Ramona	13.843.835
28	Leguiza, Josefa	11.336.133
29	López, Mercedes	13.843.753
30	Luna, Felisa	10.290.939

31	Luna, Lorenza	14.362.107
32	Luna, Nicolás	12.739.468
33	Marino, Gustavo	12.141.602
34	Molina, Diego	20.068.729
35	Montero, Roxana	23.352.565
36	Montero, Valle	22.714.129
37	Neyra, Gustavo	28.160.918
38	Nieto Ponce, Roberto	23.913.811
39	Nieto, Enrique A.	14.362.188
40	Ojeda, Oscar	13.124.835
41	Ortiz, José	18.177.749
42	Oviedo, Norma	12.569.798
43	Patat, Blanca	10.989.260
44	Pedernera, María	27.068.594
45	Pereyra, Juan	28.160.825
46	Soria, Beatriz	12.261.103
47	Tello, Olga Gladis	13.352.993
48	Vega, Domingo	06.721.452
49	Vera, Nilda del Rosario	12.477.528
50	Vergara, María	23.660.383
51	Vergara, Sara	24.284.708
52	Villarruel, Raúl	11.856.255
53	Wamba de López, María	04.466.363
54	Yacante, Andrea	25.871.056

GATILAR - ANILLACO

1	Alvarez, Fernando	23.392.767
2	Aravena, Néstor	23.293.468
3	Bustamante, Víctor	25.807.941
4	Carrizo, Manuel Jesús	27.005.567
5	Choque, Inés	11.576.751
6	De la Fuente, Ivana	26.771.910
7	De la Puente, Yolanda	17.194.545
8	Falón, Alicia	23.392.772
9	Fuentes, Jorge Isidro	08.277.467
10	Nieto, María	21.813.175
11	Ponce, Héctor Luis	17.548.855
12	Rodríguez, Flavia Vanesa	27.397.282
13	Rodríguez, Jorge Italo	26.311.041
14	Silva, Jesús	08.041.504
15	Vega, Carolina	27.914.189
16	Zampollo, Jorge Luis	26.550.326
17	Núñez, Miguel Augusto	16.299.225

* * *

DECRETO N° 1.362

La Rioja, 26 de octubre de 2004

Visto: los términos del Decreto N° 905 de fecha 12 de setiembre de 1997, mediante el cual se designan los representantes provinciales ante la Comisión Federal de Impuestos; y

Considerando:

Que mediante Ley N° 7.632 se crea el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas designándose como titular de la Jurisdicción al Cr. Julio Martín Garay.

Que la representación ante la Comisión Federal de Impuestos Ley N° 23.548 y sus modificatorias, le corresponde a dicho Ministerio, por lo que procede designar los nuevos funcionarios ante dicha comisión, dejando sin efecto el acto administrativo citado.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º- Dejase sin efecto en todos sus términos el Decreto N° 905 de fecha 12 de setiembre de 1997 por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2º- Designanse, a partir del 1º de octubre de 2004, Representante Titular ante la Comisión Federal de Impuestos (Ley N° 23.548), al señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas, Cr. Julio Martín Garay, DNI N° 16.684.018, actuando como representante suplente el señor Secretario de Hacienda, Cr. Alejandro Gabriel Caridad, DNI N° 14.475.787.

Artículo 3º. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. Caridad, A.G., S.H.

DECRETOS AÑO 2001

DECRETO N° 149

La Rioja, 23 de marzo de 2001

Visto: el Expediente Código F7 N° 00124-1/2000 mediante el cual la firma Viñas del Famatina S.A. solicita la inclusión del futuro Suministro a una tarifa de uso agrícola y,

Considerando:

Que la ocurrente acompaña informe de su apoderada Ingeniera Agrónoma María Alejandra Díaz detallando la ubicación del emprendimiento a 700 metros de la plaza principal, en la localidad de Anguinán del Departamento Chilecito, con una superficie de proyecto de 150 has. para el cultivo de vid, usando para ello agua de subsuelo.

Que del análisis hídrico realizado, resulta que para lograr el aprovechamiento más equilibrado del recurso será necesario la utilización de tres pozos que demandará una potencia prevista de 300 KW (400HP).

Que el suministro, cuya autorización se solicita será destinado para el riego agrícola exclusivamente.

Que por Decreto N° 119/99 se ratifica el Acta Acuerdo suscripta por el Ministro de Hacienda y Obras Públicas, en representación del Estado Provincial y la Empresa Distribuidora de Electricidad de La Rioja, Sociedad Anónima (EDELAR S.A.), de fecha 02-02-99.

Que en el punto 6 de la citada Acta Acuerdo se conviene una modificación al Contrato de Concesión referido al Régimen Tarifario – Normas de Aplicación del Cuadro Tarifario, por el cual de común acuerdo se establece la Tarifa N° 4 a los efectos de su incorporación en el Cuadro Tarifario a partir del 01-02-99 inclusive.

Que en virtud de dicho acuerdo EDELAR S.A. está obligada a permitir la incorporación a esta tarifa de hasta cincuenta nuevos usuarios por año, siempre y cuando estos tengan contratada una máxima capacidad de suministro de 70 KW como mínimo y esté autorizado por la Función Ejecutiva Provincial.

Que corresponde a la Función Ejecutiva Provincial autorizar por acto administrativo expreso la inclusión de los usuarios del servicio eléctrico a la Tarifa N° 4 –Regantes-.

Que esta Función Ejecutiva considera conveniente incluir en la Tarifa T4 el suministro de la firma Viñas del Famatina S.A. usado para extraer agua destinada al riego agrícola, condicionando tal inclusión a que la recurrente presente ante el EUCOP antes de los 90 días corridos contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, del comprobante que acredite el contrato celebrado con EDELAR SA. por el suministro en media tensión con una Capacidad de Suministro Contratada de 70 KW, caso contrario la autorización caducará inmediatamente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º- Autorízase la incorporación a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, del suministro cuya titularidad corresponde a la firma Viñas del Famatina S.A., a la Tarifa N° 4 definida en el Acta Acuerdo de fecha 02-02-99, celebrada entre la Función Ejecutiva Provincial y EDELAR S.A. ratificada por Decreto N° 119/99.

Artículo 2º- Incorpórase como Regante a partir de la fecha y hasta nueva disposición al suministro, cuya titularidad corresponde a la firma Viñas del Famatina S.A., cuyos consumos deberán ser facturados con la Tarifa N° 4 prevista en el Acta Acuerdo de fecha 02-02-99 y ratificada por el Decreto N° 119/99 según corresponda.

Artículo 3º- Establecese como condición para que lo dispuesto en los Artículos precedentes tenga validez, la presentación por parte de la recurrente al EUCOP antes de los noventa días corridos contados a partir de la notificación del presente acto administrativo del comprobante que acredite la firma del contrato con EDELAR S.A. por el suministro en media tensión con una Capacidad de Suministro Contratada superior a 70 Kw, caso contrario la autorización caducará inmediatamente.

Artículo 4º- Comuníquese al Ente Unico de Control de Privatizaciones (EUCOP) a los efectos de la modificación que corresponde por el Artículo 2º del Decreto N° 271/99.

Artículo 5º- El presente decreto será refrendado el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 6º- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Cayol, R.E.; M.H. y O.P. - Guerra, R.A., S.H.

LICITACIONES

**Gobierno de la Provincia de La Rioja
Jefatura de Gabinete de Ministerios
Administración Provincial de Vialidad**

Llamado a Licitación Pública

Fecha de apertura: 03 de enero de 2005 - Horas: 10:00.

Llámanse a Licitación Pública para contratar los trabajos de la obra "Repavimentación Ruta Provincial N° 27", consistente en reconstrucción de banquetas, sellado de grietas y fisuras, bacheo y repavimentación con carpeta arena asfalto.

Plazo de ejecución: cinco (5) meses.
 Presupuesto Oficial Base: \$ 3.025.550,00.
 Longitud: 46.000 metros.
 Valor del pliego: \$1.800,00.
 Venta de pliegos: hasta el 30/12/04.

Para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones, dirigirse a Tesorería de la repartición, sito en calle Catamarca N° 200 de la ciudad de La Rioja, de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 horas.
 La Rioja, 15 de diciembre de 2004.

Julio César Herrera
 Secretario General A.P.V.

Lic. Ernesto T. Hoffmann
 Administrador Provincial
 A.P.V.

C/c. - \$ 400,00 - 17 y 21/12/2004

* * *

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas
Administración Provincial de Obras Públicas
Gobierno de La Rioja

Licitaciones Públicas A.P.O.P.
N°s. 15/04 - 16/04 - 17/04 y 18/04

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de las obras que se detallan:

Licitación Designación de la obra

15/04 Terminación 15 Viviendas en Famatina - Dpto. Famatina.
 Presupuesto Oficial Base: \$ 267.775,22.
 Costo del pliego: \$ 300,00.
 Expte. F6-00798-6-04 - Resolución N° 771/04.
 Recepción de sobres hasta 8:30 horas. 28/12/04.
 Acto de apertura de ofertas: 9:00 horas. 28/12/04.

16/04 Terminación 12 Viviendas en Tama - Dpto. Angel V. Peñaloza.
 10 Viviendas en Chañar Dpto. Gral. Belgrano.
 Presupuesto Oficial Base: \$ 273.080,69.
 Costo del pliego: \$ 300,00.
 Expte. F6-00799-7-04 - Resolución N° 767/04.
 Recepción de sobres hasta 9:00 horas. 28/12/04.
 Acto de apertura de ofertas: 10:00 horas. 28/12/04.

17/04 Terminación 32 Viviendas en Villa Castelli - Gral. Lamadrid y 32 Viviendas en Guandacol - Dpto. F. Varela.
 Presupuesto Oficial Base: \$ 835.575,40.
 Costo del pliego: \$ 300,00.
 Expte. F6-00796-4-04 - Resolución N° 768/04.
 Recepción de sobres hasta 10:00 horas. 28/12/04.
 Acto de apertura de ofertas: 11:00 horas. 28/12/04.

18/04 Terminación 13 Viviendas en Malanzán y 5 Viviendas Portezuelo - Dpto. Juan Facundo Quiroga.
 Presupuesto Oficial Base: \$ 238.269,33.
 Costo del pliego: \$ 300,00.
 Expte. F6-00814-0-04- Resolución N° 766/04.
 Recepción de sobres hasta 11:00 horas. 28/12/04.
 Acto de apertura de ofertas: 12:00 horas. 28/12/04.

Lugar recepción propuestas y acto apertura:
 Administración Provincial de Obras Públicas, San Martín N° 248 P.B. - Ciudad Capital - La Rioja

Venta de pliegos: Gerencia de Administración A.P.O.P.
 - San Martín N° 248 - Lunes/viernes - 8:00 a 12:30 horas.

Ing. Víctor Abraham
 Administrador General
 Administración Pcial. de Obras Públicas

C/c. - \$ 950,00 - 17 y 21/12/2004

VARIOS

Convocatoria
Asamblea Extraordinaria

El Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de La Rioja con Personería Jurídica N° 2.195, convoca a sus afiliados a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el martes 21 de diciembre a las 21:30 horas primer llamado y 22:00 segundo llamado, en su sede sito en calle Remedios de Escalada 1.376 de esta ciudad a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1°) Lectura del Acta anterior.
 - 2°) Elección de dos asambleístas para refrendar el Acta.
 - 3°) Modificación del Estatuto Art. 78 bis.
- Sin otro particular, saludamos a Ud. atentamente.

Ana Lía Aldaz
 Farmacéutica - M.P. N° 164

N° 4.285 - \$ 100,00 - 10 al 17/12/2004

* * *

Gobierno de La Rioja
Jefatura de Gabinete
Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas
(I.M.T.I.)
Ley 6.595 - Artículo 72

El I.M.T.I. comunica que, según facultades conferidas en la Ley N° 6.595 y Ley N° 6.643, el Director General del IMTI ha dictado la Resolución N° 453/04 en cual se dispone una prórroga de "Área Bajo Procesamiento" por el término de noventa (90) días, a los inmuebles ubicados en la localidad de Bella Vista, dentro de los siguientes límites: Norte: El Mollar, al Sur: Cortaderas, al Este: El Quebrachar y al Oeste: Santa Bárbara, del departamento Chamental de esta provincia de La Rioja. Fdo. Don. Eduardo Rojo Luque - Director General del I.M.T.I.

Eduardo Néstor Rojo Luque
 Director General I.M.T.I.

C/c. - \$ 114,00 - 14 al 21/12/2004

* * *

Escuela Gabriela Mistral S.R.L.
Transferencia de Fondo de Comercio
Ley N° 11.867

La Escuela Gabriela Mistral S.R.L. con domicilio legal Adolfo Dávila N° 272, barrio Centro de esta ciudad de La Rioja, declara que ha dispuesto la venta de la Escuela Gabriela Mistral

sede Chilecito, sito en calle Pelagio B. Luna N° 166 de la ciudad de Chilecito, libre de toda deuda y gravamen a favor de la señora Stella Pugliese, D.N.I N° 4.630.128, con domicilio en Av. Castro Barros 1.149 de la ciudad de La Rioja. Oposiciones: dentro del plazo de diez (10) días en calle San Nicolás de Bari (O) N° 112.

Carlos Hugo Lucero
Abogado - Mat. 1331

N° 4.310 - \$ 135,00 - 17 al 31/12/2004

* * *

Bolsa de Comercio de La Rioja S.A.

Convocatoria

Conforme a lo establecido por la Ley N° 19.550 y el Estatuto Social, el Directorio de la Bolsa de Comercio de La Rioja S.A. convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en su domicilio social, sito en Av. Rivadavia N° 684 - 1° Piso - de la ciudad de La Rioja, el día diecisiete de enero de dos mil cinco a las veinte horas en primera convocatoria, y el mismo día, en el mismo lugar, a las veintiuna horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1)- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2)- Elección de tres Directores Titulares y dos Directores Suplentes que administrarán la sociedad durante un período de dos años, fijado estatutariamente, en reemplazo del Directorio actual que finaliza su mandato. Según las previsiones de los Artículos 237 y 238 de la Ley de Sociedades, los señores accionistas deberán cursar comunicación de su asistencia, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la realización de la Asamblea para que se proceda a inscribirlos en el Libro de Asistencia.

Elías Sahad
Presidente

Bolsa de Comercio de La Rioja S.A

N° 4.317 - \$ 350,00 - 17 al 31/12/2004

* * *

Gobierno de La Rioja
Jefatura de Gabinete
Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas
(I.M.T.I.)
Ley 6.595 - Art. 7°

El I.M.T.I. comunica que, según facultades conferidas en la Ley N° 6.595 y Ley N° 6.643, el Director General del I.M.T.I. ha dictado la Resolución N° 462/04, en la cual se dispone una prórroga de "Area Bajo Procesamiento" por el término de 180 días a los inmuebles ubicados en la localidad de Vinchina del departamento Vinchina de esta provincia de La Rioja. Fdo. Don Eduardo Rojo Luque - Director General del I.M.T.I.

Eduardo Nestor Rojo Luque
Director General I.M.T.I.

C/c. - \$ 96,00 - 21 al 28/12/2004

REMATES JUDICIALES

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 26, a cargo de la Dra. María Elsa Uzal, Secretaria N° 52 a mi cargo, sito en Av. Callao N° 635, 1° Piso, Capital Federal, comunica por tres (3) días en autos: "Seguridad Cooperativa de Seguros Ltda. s/Liquidación s/Incidente de Realización de Bienes (Inmuebles de la Provincia de La Rioja)", Expte. N° 38.602, que los Martilleros Alberto C. Volcovinsky, Adolfo N. Galante y Carlos R. Piola rematarán el día 27 de diciembre de 2004 a las 12:00 horas, comenzando puntualmente, en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Capital Federal, una fracción de campo desocupada, con una superficie de 5.444 ha 8.023 m2, ubicada en la provincia de La Rioja (altura Km 42,5 de Ruta Provincial 26), compuesta por los Lotes 6, 9 y 10 de la Fracción I. Matrícula Registral: I-79, I-81 y I-80, respectivamente. Matrícula Catastral -según dominio-: Dpto. 11. Se encuentra situado a 115 Km de la ciudad Capital y se accede por Ruta Nacional 38 hacia el Sur hasta la localidad de Patquía, y luego hacia el Oeste por la Ruta Provincial 26 hasta el Km 42,5 donde comienza la fracción, contando sobre la citada Ruta 26 con un frente de 2.685,87 m (ver planos a fs. 62/3/4/5/6 y fotos a fs. 67/8/9). Condiciones de venta: "Ad Corpus", al contado y mejor postor. Base: \$ 100.000. Señá 30%, comisión 3%, sellado de ley, arancel CSJN 0,25%, todo en el mismo acto del remate. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta, sin necesidad de otra notificación ni intimación, bajo apercibimiento previsto por el Artículo 580° del Código Procesal. Deudas: impuesto inmobiliario de: I-79 al 20/11/2003 \$ 460,58 (fs. 50); I-81 al 20/11/2003 \$ 605,84 (fs. 53); I-80 al 20/11/2003 \$ 595,86 (fs.56). Las deudas posteriores a la toma de posesión estarán a cargo del adquirente, sin perjuicio de las eventuales acciones que pudieran producirse, asimismo, los gastos que se devenguen en concepto de honorarios, sellados y otros que tengan directa vinculación con la transferencia a realizarse oportunamente por los adquirentes en pública subasta, entendidos por tales las diligencias tendientes a la traslación dominial del bien raíz, escrituraciones, etc., estarán a cargo del comprador. Se admitirán ofertas bajo hasta dos (2) días hábiles anteriores a la subasta, conforme condiciones de autos. Exhibición libre a partir de la publicación de los edictos. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2004.

María Julia Morón
Secretaria

S/c. - \$ 150,00 - 14 al 21/12/2004

EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría de la actuario, Dra. María Haidée Paiaro, en los autos Expte. N° 7.095 -Letra "P" - Año 2004, caratulados: "Perea Eduardo - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza mediante edictos por cinco (5) veces a comparecer a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Perea Eduardo, a estar a derecho - Art. 342 del C.P.C., dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 04 de octubre de 2004.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 4.268 - \$ 45,00 - 07 al 21/12/2004

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría de la actuaria, Dra. María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 8.520 - Letra "R" - Año 2004, caratulados: "Robles Andrés Zenón - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza mediante edictos por cinco (5) veces a comparecer a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Robles Andrés Zenón, a estar a derecho - Art. 342 del C.P.C., dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 09 de setiembre de 2004. Dra. María Elena Fantín de Luna - Secretaria. Secretaría, 25 de noviembre de 2004.

Blanca de Décima
Prosecretaria

N° 4.269 - \$ 45,00 - 07 al 21/12/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, en los autos Expte. N° 7.092 - Letra "C" - Año 2004, caratulados: "Cabrera Salustiano Máximo - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza mediante edictos por cinco (5) veces a comparecer a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Cabrera Salustiano Máximo, a estar a derecho - Art. 342 del C.P.C., dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 04 de octubre de 2004.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 4.270 - \$ 45,00 - 07 al 21/12/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, en los autos Expte. N° 7.094 - Letra "M" - Año 2004, caratulados: "Mercado Luis Antonio - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza mediante edictos por cinco (5) veces a comparecer a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Mercado Luis Antonio, a estar a derecho - Art. 342 del C.P.C., dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 04 de octubre de 2004.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 4.271 - \$ 45,00 - 07 al 21/12/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en los autos Expte. N° 36.390 - Letra "B" - Año 2004, caratulados: "Baigorri Alberto Luis s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a

herederos, acreedores y legatarios a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local.

Secretaría, ... diciembre de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 4.272 - \$ 45,00 - 07 al 21/12/2004

* * *

El Presidente de la Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Secretaría "B" de la autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de los extintos Vicente Franceschi y/o Vicente Franceschini y de María Delina Spallanzani Vda. de Franceschi y/o Delina María Spallanzani Vda. de Franceschi para que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 15.376 - Año 1994 - Letra "F", caratulados: "Franceschi Vicente y Otra - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Chilecito, 22 de noviembre de 2004.

Mirta E. A. de Quiroga
Prosecretaria a/c. Secretaria

N° 4.274 - \$ 45,00 - 07 al 21/12/2004

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del autorizante, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces en los autos N° 33.052 - Letra "O" - Año 2000, caratulados: "Ozamis de Diab Laura Celia - Información Posesoria", que la señora Laura Celia Ozamis de Diab ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre el inmueble ubicado en Av. Ramírez de Velasco Km 6 ½ del barrio Cochangasta de esta ciudad Capital de La Rioja, con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección "G", Manzana N° 237, Parcela 12, Padrón 1-05773, con una superficie total de una (1) hectárea cero doscientos un metro con cero siete centímetros cuadrados (1 ha 0.201.07 m2), que mide: al Norte: ochenta y un metros con veintinueve centímetros (81,29 m), al Sur: ochenta metros con sesenta y seis centímetros (80,66 m), al Este: ciento veintidós metros con veinte centímetros (122,20 m), y al Oeste: ciento treinta y dos metros con siete centímetros (132,07 m). Colindando: al Norte: con propiedad de Noemí del Valle Carranza, al Sur: con propiedad de José Gabriel Fuentes y Ana Torres de Chumbita, al Este: con propiedad de Omar Enrique Turnier, al Oeste: con propiedad de Ignacia Antonia Quinteros, ubicándose la propiedad al Sur de la Av. Ramírez de Velasco con acceso por un callejón público de, aproximadamente, cien metros (100 m) desde la Av. referida, existiendo en el inmueble una casa habitación de doscientos trece metros con cincuenta y cuatro centímetros cuadrados (213,54 m2) cubiertos, con frente al callejón referenciado anteriormente, encontrándose todo el predio cerrado con alambrados y postes. Citándose a todos los que se consideren con derecho a fin de que los hagan valer,

dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, La Rioja, 17 de setiembre de 2001.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 4.275 - \$ 150,00 - 07 al 21/12/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Oyola, Secretaría "A" de la autorizante, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, en los autos Expte. N° 28.695 - Letra "B" - Año 2004, caratulados: "Boglio Beatriz Isabel - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Beatriz Isabel Boglio, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Publicación por cinco (5) veces.
Secretaría, 01 de diciembre de 2004.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 4.277 - \$ 45,00 - 07 al 21/12/2004

* * *

El Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" de la autorizante, Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber que en los autos Expte. N° 8.529 - Letra "D" - Año 2004, caratulados: "Díaz Alberto Nicanor - Sucesorio - Beneficio de Litigar sin Gastos", se ha declarado la apertura de la sucesión a fin de que los herederos, legatarios, acreedores, como así también todo aquel que se considere con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Díaz Alberto Nicanor, comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a contar de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin intervención (Art. 432 - inc. 2 del C.P.C.). Se publicarán edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Los presentes autos gozan del Beneficio de Litigar sin Gastos. La Rioja, 16 de noviembre de 2004.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

S/c. - \$ 50,00 - 07 al 21/12/2004

* * *

El señor Juez de Paz Letrado Subrogante de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Raúl Enrique Villalba, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho en el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la extinta Petrona de la Vega de Usandivares, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 11.197 - Letra "D" - Año 2004, caratulados: "De la Vega de Usandivares Petrona - Sucesorio Ab Intestato".
Chilecito, 06 de diciembre de 2004.

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

C/c. - \$ 50,00 - 10 al 24/12/2004

El señor Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Raúl Enrique Villalba, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho en el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del extinto Ramón Eleazar Pérez, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 11.196 - Letra "P" - Año 2004, caratulados: "Pérez Ramón Eleazar - Sucesorio Ab Intestato".
Chilecito, 06 de diciembre de 2004.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

C/c. - \$ 50,00 - 10 al 24/12/2004

* * *

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría "N° 1", a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (05) veces, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a quien se considere con derecho sobre los bienes que han quedado al fallecimiento de los extintos Paulino Gabriel Núñez y Agustina Lucía Nieto, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 10.719/04, caratulados: "Núñez, Paulino Gabriel y Otra - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días, posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (05) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (Arts. 164 y 165 Inc. 2° y 49 del C.P.D.)
Chilecito (La Rioja), 10 de setiembre de 2004.

Dr. Mario Emilio Massud
Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 10 al 24/12/2004

* * *

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría del autorizante, Dr. Carlos Germán Peralta, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del extinto Pablo Eduardo Romero, a comparecer en los autos Expte. N° 36.320 - Letra "R" - Año 2004, caratulados: "Romero Pablo Eduardo - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación. Los presentes edictos se publica por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaria, La Rioja, 30 de noviembre de 2004.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 4.279 - \$ 45,00 - 10 al 24/12/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, por Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 35.362 - Letra "A" - Año 2003, caratulado: "Arrébola Manuel Enrique - Prescripción Adquisitiva", el Sr. Manuel Enrique Arrébola ha

iniciado juicio de Prescripción Adquisitiva sobre un rodado marca Deutz, modelo camión, año 1980, motor marca Deutz N° 6329549, chasis marca Deutz N° ZCFAEO-H2A-00-066, sin chapa patente. Asimismo, se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el bien descripto, a comparecer a estar a derecho dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, noviembre 30 de 2004.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 4.281 - \$ 80,00 - 07 al 21/12/2004

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa, en autos Expte. N° 3.876 - Letra "A" - Año 2002, caratulados: "Abdala Jacinto Roque y Otra - Sucesorio Ab Intestato", cita por cinco (5) veces a comparecer a herederos, legatarios, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Jacinto Roque Abdala y María Feliciano Sosa de Abdala, dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley. Chamical, 29 de noviembre de 2004.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 4.284 - \$ 45,00 - 10 al 24/12/2004

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Daniel Alejandro Saúl Flores, en autos Expte. N° 18.781 - Letra "Ch" - Año 2004, caratulados: "Choque Alejandro - Sucesorio Ab Intestato", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Alejandro Choque, para que comparezcan dentro de los quince (15) días, posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Chilecito, L.R., 18 de octubre de 2004.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 4.286 - \$ 45,00 - 10 al 24/12/2004

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dr. José Luis Magaquián de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia con asiento en la ciudad de La Rioja, cita y emplaza por cinco (5) veces, a herederos, legatarios y acreedores y los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de los extintos Lilia Sofía Bazán y Aldo Pío Morales Cáceres, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley en autos Expte. N° 8.668 - "B" - 2004,

caratulados: "Bazán, Lilia Sofía y Otro -Declaratoria de Herederos".

La Rioja, 25 de noviembre de 2004.

Blanca N. de Décima
Prosecretaria

N° 4.288 - \$ 45,00 - 10 al 24/12/2004

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quien se considere con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de Cipriano Salas y Paulina Elena Mora y/o Elena Ramona Mora y/o Ramona Elena Mora a comparecer a estar a derecho, en autos Expte. N° 27.621 - Letra "S" - Año 2003, caratulados: "Salas, Cipriano y Otra s/Sucesorio", dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, octubre 23 de 2003.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 4.289 - \$ 45,00 - 10 al 24/12/2004

El Sr. Presidente de la Cámara de Paz Letrada, Dr. Juan Carlos Vargas, Secretaría N° 4 de la autorizante, Dra. María Eugenia Artico en los autos Expte N° 37. 824 - Letra "C" - Año 2004, caratulados: "Carbajal Isidora Elida - Sucesorio" cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que consideren con derecho a la herencia de la extinta Isidora Elida Carbajal para que, dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 30 de noviembre de 2004.

Nicolás O. Moreno
Jefe de Despacho a/c. Secretaría

N° 4.292 - \$ 38,00 - 10 al 24/12/2004

El señor Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta María Eloisa Cortez, a comparecer dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente en los autos caratulados: "Cortez, María Eloisa - Sucesorio" - Expte. N° 7.296 - Letra "C" - Año 2004, bajo apercibimiento de ley. Edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local. Secretaría, 29 de noviembre de 2004.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 4.298 - \$ 45,00 - 14 al 28/12/2004

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Civil de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Graciela Molina de Alcázar en autos Exptes. N° 4.562 - Letra "C" - Año 2004, caratulados: "Contreras Santos Lisardo - Sucesorio Ab Intestato" cita por cinco (5) veces a comparecer, a herederos, legatarios, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Santos Lisardo Contreras, dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley.
Chamical, 29 de noviembre de 2004.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 4.300 - \$ 45,00 - 14 al 28/12/2004

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Sofía Elena Nader de Bassaní, en los autos Expte N° 17.620 - Letra "I" - Año 2001, caratulados: "Izasa Alfredo Emilio s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Alfredo Emilio Izasa a comparecer a estar a derecho en los mencionados rubrados, dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
Chilecito, 23 de noviembre de 2004.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 4.302 - \$ 45,00 - 14 al 28/12/2004

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Sofía Elena Nader de Bassaní, en los autos Expte. N° 17.896 - Letra "B" - Año 2002, caratulados: "Barnes José Antonio s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto José Antonio Barnes a comparecer a estar a derecho en los mencionados rubrados, dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
Chilecito, 25 de noviembre de 2004.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 4.303 - \$ 45,00 - 14 al 28/12/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, de la Primera Circunscripción Judicial, en Expte. 36.845 - "M" - 04, caratulados: "Menem Cesáreo Doril - Sucesorio", cita, emplaza y hace saber por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de Cesáreo Doril Menem a comparecer a estar a

derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, ... diciembre de 2004.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 4.305 - \$ 45,00 - 14 al 28/12/2004

* * *

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría "N° 1" a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (5) veces, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a quien se considere con derecho sobre los bienes que han quedado al fallecimiento de los extintos Camilo del Carmen Rodríguez y Rosalía Delina Narváez, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 10.797/04, caratulados: "Rodríguez Camilo del Carmen y Otra - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (Artículos 164 y 165 - inc. 2° y 49 del C.P.D.).
Chilecito (La Rioja), 10 de setiembre de 2004.

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

S/c. - \$ 50,00 - 14 al 28/12/2004

* * *

La Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, pone en conocimiento de la firma "El Sol S.A." que se le inició juicio de Ejecución Fiscal, los que tramitan en los autos Expte. N° 8.596 - Letra "E" - Año 2004, caratulados: "Estado Provincial c/El Sol S.A. - Ejecución Fiscal" del registro de esa Cámara, y que por el presente se le requiere el pago de la suma de Pesos Cinco Mil Doscientos con Noventa y Seis Centavos (\$5.200,96), reclamados en concepto de Capital, con más la suma de Pesos Un Mil Quinientos Sesenta con Veintiocho Centavos (\$ 1.560,28), estimados provisoriamente para intereses y costas del juicio. Asimismo, se lo cita de remate o defensa a fin de que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, dentro del término de cuatro (4) días, bajo apercibimiento de ley - Art. 317° del C.P.C. Para mayor recaudo se transcribe a continuación el decreto que ordena dicha medida: "La Rioja, quince de noviembre de dos mil cuatro. Al escrito que antecede, a lo solicitado, atento las constancias de autos, como se pide. Notifíquese. Fdo.: Dr. José Luis Magaquián - Juez, Dra. María Elena Fantín de Luna - Secretaria.
La Rioja, 30 de noviembre de 2004.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

S/c. - \$ 80,00 - 14 al 21/12/2004

* * *

El Dr. José Luis Magaquián, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por

cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Raúl Armando Oliva, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días, posteriores a la última publicación en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 8.651 - Letra "O" - Año 2004, caratulados: "Oliva Raúl Armando - Sucesorio Ab Intestato".
Secretaría, 24 de noviembre de 2004.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 4.312 - \$ 45,00 - 17 al 31/12/2004

* * *

El señor Presidente de la Excma Cámara de la V° Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Chepes, Dr. César Osvaldo Serafini, por Secretaría Civil a/c del Dr. Miguel Rolando Ochoa, hace saber que por cinco (5) veces en los autos Expte. N° 1.364 - Letra "A" - Año 2004, caratulados: "Argañaraz, Jesús Mateo - Información Posesoría", el señor Jesús Nicolás Mateo Argañaraz ha iniciado juicio de Información Posesoría respecto de un inmueble ubicado en el paraje "Barancas La Calera", Dpto. Rosario Vera Peñaloza, Pcia. de La Rioja, que linda y mide: Norte: en parte con campo de Pedro Telmo Gómez, midiendo entre los puntos F a G 2061,58 m y de punto G a H 659,59 m, y en punto H a I 1017,88 m, y parte con campo de Laurentina Arcadia Guzmán de Argañaraz y María Guzmán, mide entre los puntos J a K 855,64 m y parte con campo de Domingo Garay, midiendo del punto M a A 382,49 m; al Sur: camino vecinal que une el paraje Bayo Muerto con Ruta Provincial N° 29, midiendo de punto D a E 4421,31 m; al Este: Ruta Provincial N° 29, midiendo de punto A a D 3912,47; al Oeste: callejón público, midiendo desde punto E a F 1906,96 m, todo lo cual encierra una superficie total de 1425 ha 5726 m2. El inmueble posee la Matrícula Catastral N° 4-15-12-014-010-902, inscripta a nombre de Jesús Nicolás Mateo Argañaraz. Por lo que se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble a usucapir a fin de que formulen las oposiciones, dentro del término de diez (10) días de la última publicación, bajo apercibimiento de ser representado por el Defensor Oficial de la Circunscripción.
Secretaría, 26 de noviembre de 2004.

Dr. Miguel R. Ochoa
Secretario Civil

N° 4.315 - \$ 150,00 - 17 al 31/12/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Nicolás Eduardo Nader, en los autos Expediente 2.090 - Letra "A" - Año 2004, caratulados: "Andreu Marcos Antonio s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios y a los que se consideren con derecho al extinto, a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente. Edicto bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, Aimagasta, 10 de noviembre de 2004.

Nelson Daniel Díaz
Jefe de Despacho

N° 4.318 - \$ 45,00 - 17 al 31/12/2004

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B" a cargo del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, en los autos Expte. N° 36.166 - Letra "M" - Año 2004, caratulados: "Ricardo Gustavo Moreno - Concurso Preventivo", hace saber que mediante Resolución, de fecha doce de noviembre de dos mil cuatro, se ha dispuesto declarar la apertura del Concurso Preventivo de Ricardo Gustavo Moreno, D.N.I. N° 20.253.018, con domicilio en Av. Angelelli N° 495 de la ciudad Capital de la provincia de La Rioja, en la modalidad de Pequeño Concurso (Art. 288 - Ley 24.522). Habiendo sido designado Síndico la Contadora Pública Selva Raquel Casas de Vega, con domicilio en calle Balcarce N° 831 de la ciudad Capital de La Rioja. Se ha fijado hasta el día once de marzo del año dos mil cinco para que los acreedores del concurso presenten los pedidos de verificación de sus créditos ante el Síndico designado. Se ha fijado para el día seis de mayo del año dos mil cinco a fin de que el Síndico designado presente el Informe Individual de Créditos, y el día veinticuatro de junio de dos mil cinco para la presentación del Informe General. Se ha decretado Inhibición General para disponer y gravar bienes registrables del señor Moreno Ricardo Gustavo. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, conforme el Art. 27 de la Ley N° 24.522.
La Rioja, 14 de diciembre de 2004.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 4.319 - \$ 400,00 - 17 al 31/12/2004

* * *

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaria "N° 1" a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (5) veces, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a quien se consideren con derecho sobre los bienes que han quedado al fallecimiento del extinto César Nicolás Muñoz, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 10.599/03, caratulados: "Muñoz, César Nicolás - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (Arts. 164 y 165 - inc. 2° y 49 del C.P.D.).
Chilecito (La Rioja), 10 de setiembre de 2004.

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

S/c. - \$ 50,00 - 17 al 31/12/2004

* * *

El señor Juez de la Excma. Cámara el lo Civil, Comercial y de Minas, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Daniel Alejandro Saúl Flores, Secretaría "A" a cargo de la autorizante en los autos Expte. N° 18.067 - Año 2002 - Letra "A", caratulados: "Akerman, Luis Francisco c/Esther Yolanda Vallejo - s/Divorcio Vincular", se ha dictado la siguiente resolución: "Chilecito, tres de junio de dos mil cuatro ... Por todo ello y normas legales citadas, Se Resuelve: 1°)- Decretar el Divorcio Vincular de Luis Francisco Akerman, D.N.I. N° 16.664.564 y Esther Yolanda Vallejo,

D.N.I. N° 16.664.579, por aplicación de los Artículos 214, inc. 2°, con restablecimiento de la aptitud nupcial y de la vocación hereditaria recíproca, conforme a lo dispuesto por el Artículo 271 del Código Civil. 2°)- Librar Oficio el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la localidad de Famatina, Dpto. Famatina, provincia de La Rioja a los fines de la inscripción de la sentencia recaída en los presentes. (Acta N° 6, Tomo N° 23, Folio N° 124 al 125, Año 1998). 3°)- Liberar al recurrente del pago de sellado y contribuciones de ley por tramitarse los presentes por Ministerio Público. 4°)- Protocolícese, notifíquese y oportunamente archívese. Fdo.: Dres. Daniel Alejandro Saúl Flores - Sofía Elena Nader de Basan - Rodolfo Rubén Rejal, Jueces de Cámara. Ante mí: Dra. Sonia del Valle Amaya, Secretaria.” Edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial, sin cargo por tramitarse el presente por intermedio de los Ministerios Públicos (Artículo 164 y 165 inc. 2° y 49 del C.P.C.).

Chilecito, 22 de noviembre de 2004.

Juan Bautista Scruchi
Prosecretario

S/c. - \$ 72,00 - 17 al 24/12/2004

* * *

La señora Juez de Paz Letrado Ad-Hoc de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Graciela del C. Zalazar, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, hace saber que se ha dispuesto la publicación de los presentes por cinco (5) veces en “Boletín Oficial y Radio Municipal” citando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la extinta María Gracia Juárez, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 11.050 - Año 2004 - Letra “J”, caratulados: “Juárez, María Gracia - Sucesorio Ab Intestato”, dentro de los quince (15) días, posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial sin cargo (Artículos 164 y 165 inc. 2° y 49 del C.P.C.).

Chilecito, La Rioja, 04 de noviembre de 2004.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

S/c. - \$ 50,00 - 17 al 31/12/2004

* * *

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría “A” del actuario, Dra. Marcela Fernández Favarón, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos “Ernestina del Rosario Carrizo, José Paciente Carrizo, Audelina Sánchez y Domingo Carrizo - Sucesorio Ab Intestato”, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a comparecer a estar a derecho y corrérsele traslado de los presentes por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 36.711 - Letra “C” - Año 2004, caratulados: “Carrizo Ernestina del Rosario y Otros s/Sucesorio Ab Intestato”, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 15 de diciembre de 2004.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 4.320 - \$ 35,00 - 21/12/2004 al 04/01/2005

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría “A” de la actuario, Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Olga Bacunoff u Olga María Bacunoff, a comparecer a estar a derecho, Art. 342 - inc. 1°, 2° y 3° del C.P.C., en los autos caratulados: “Bacunoff Olga - Sucesorio”, Expediente N° 8.476 - Letra “B” - Año 2004, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. El presente se publicará en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 24 de noviembre de 2004.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 4.321 - \$ 45,00 - 21/12/2004 al 04/01/2005

* * *

El Dr. José Luis Magaquián, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría “B” de la actuario, Dra. María Haidée Paiaro, con sede en calle Joaquín V. González N° 77 de esta ciudad, en los autos Expte. N° 7.276 - Letra “M” - Año 2004, caratulados: “Martínez, Jorge Edgardo - Concurso Preventivo”, hace saber que se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de Acreedores (Ley 24.522) del señor Jorge Edgardo Martínez, D.N.I. N° 14.616.873, con domicilio en calle 8 de Diciembre N° 1000, B° Tiro Federal de esta ciudad, habiendo sido designado Síndico el Cdor. Hugo Nicolás Pedernera, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 250 - Piso 6° - Dpto. “F” de esta ciudad. Se fijó hasta el día dieciséis de marzo de dos mil cinco para que los acreedores presenten ante la Sindicatura sus pedidos de Verificación de Créditos (Art. 14 - inc. 3° - Ley 24.522). Se fijó el día seis de abril de dos mil cinco para que el Síndico presente el Informe Individual, y el día veintitrés de mayo de dos mil cinco para que presente el Informe General (Arts. 14 - incs. 9°, 35° y 39° de la Ley 24.522). Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, conforme al Art. 27 de la Ley N° 24.522.

Secretaría, 17 de diciembre de 2004.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 4.322 - \$ 400,00 - 21/12/2004 al 04/01/2005

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría “B” de la actuario, Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Olga Nicolasa del Moral, a comparecer dentro de quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 7.272 - Letra “D” - Año 2004, caratulados: “Del Moral Olga Nicolasa - Sucesión Ab Intestato”, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 01 de diciembre de 2004.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 4.325 - \$ 45,00 - 21/12/2004 al 04/01/2005

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de Cámara, hace saber que por ante el Registro Público de Comercio, Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", se tramitan los autos Expte. N° 8.436 - Letra "A" - Año 2004, caratulados: "Andrade Construcciones S.R.L. - Fercon S.R.L. - Marcelo Vargas Construcciones U.T.E. Inscripción de Contrato". La firma "Andrade Construcciones S.R.L.", inscrita en el Registro Público de Comercio en folios 644 a 655, Libro N° 41, de fecha 20/04/87, última modificación a folios 1.420 a 1.431, Libro 55, de fecha 12/07/01; la firma "Fercon S.R.L.", inscrita bajo los folios 2.252 a 2.265, Libro N° 57, de fecha 16/10/03, y la firma "Marcelo Vargas Construcciones", inscrita en los folios 2.525 a 2.536, Libro N° 57, han decidido constituir una Unión Transitoria de Empresa de denominación "Andrade Construcciones S.R.L. - Fercon S.R.L. - Marcelo Vargas Construcciones Unión Transitoria de Empresa". Domicilio social: calle Los Ceibos y Correa s/n, barrio Cochangasta - La Rioja. Duración: desde la celebración del contrato hasta la finalización de la obra de ejecución de viviendas. Objeto social: ejecución de 71 viviendas en la localidad de Chepes, provincia de La Rioja, de acuerdo al Plan Federal de Viviendas. Capital: \$ 15.000, corresponde por su participación societaria 41% a "Andrade Construcciones S.R.L.", 26% a "Fercon S.R.L.", y 33% a "Vargas Construcciones". Representación legal: ejercida por el Sr. Arq. Feryala Guillermo Claudio, D.N.I. N° 22.135.515, y el Sr. Marcelo Vargas, D.N.I. N° 11.140.227. Representación técnica: ejercida por el Ing. Daniel Alberto Andrade, D.N.I. N° 20.253.170. Secretaría, 07 de diciembre de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Encargada Registro Público de Comercio

N° 4.327 - \$ 110,00 - 21/12/2004

* * *

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de Cámara, hace saber que por ante el Registro Público de Comercio, Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", se tramitan en los autos Expte. N° 8.457 - Letra "J" - Año 2004, caratulados: "José Yoma y Asociados S.R.L. s/ Inscripción de Contrato Social". Denominación: "José Yoma y Asociados S.R.L.". Domicilio social: calle 9 de Julio N° 345 - Piso 3° - Dpto. "D" - La Rioja, capital. Duración: noventa y nueve años a contar de la inscripción en el Registro Público. Objeto social: la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero a las actividades que a continuación se detallan: A)- Jurídicas. B)- Comerciales. C)- Inmobiliaria. D)- Financiera. E)- Licitaciones: F)- Inversiones. Capital Social: se fija en la suma de \$ 12.000, dividida en 1.200 cuotas de \$10 cada una. Socios: Patricia Marta Capovilla, D.N.I. N° 14.752.669, argentina, mayor de edad, casada, con domicilio en calle 9 de Julio N° 345 - Piso 6° - Dpto. "A" - La Rioja, capital; José Tomás Yoma, D.N.I. N° 10.029.133, argentino, casado, con domicilio en calle 9 de Julio N° 345 - Piso 6° - Dpto. "A" - La Rioja, capital. Administración: la sociedad será administrada por el Socio-Gerente: Patricia Marta Capovilla. Ejercicio social: cierra el treinta de agosto de cada año. Secretaría, 17 de diciembre de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Encargada Registro Público de Comercio

N° 4.328 - \$ 70,00 - 21/12/2004

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Cateo

Expte. N° 22-I-2004. Titular: Iturriza Ricardo. Denominación: "Sofía". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 01 de setiembre de 2004. Señora Directora. La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Famatina de esta provincia. Esta graficación se la efectuó por encontrarse la zona libre de anteriores pedimentos de cateo, con una superficie de 715 ha 8.903,9 m2, comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94 perimétrales: Y=2635276.840 X=6830392.044, Y=2632573.751 X=6830392.044, Y=2632034.517 X=6830005.342, X=6829701.506, Y=2631529.846 X=6829701.506, Y=2631529.846 X=6829446.007, X=6829446.007, Y=2631149.618 X=6829231.940, Y=2630666.355 X=6829231.940, Y=2630234.960 X=6828985.286, Y=2630234.960 X=6828534.795, X=6828534.795, Y=2629925.127 X=6828534.795, Y=2629372.167 X=6827849.246, X=6827065.803, Y=2629038.814 X=6827065.803, Y=2629038.814 X=6826497.792, X=6826497.792, Y=2628607.416 X=6826497.792, Y=2628136.802 X=6825968.954, X=6825279.181, Y=2627871.956 X=6825279.181, Y=2627871.956 X=6824955.768, X=6824955.768, Y=2627652.228 X=6824405.089, Y=2627407.202 X=6824405.089, Y=2627653.881 X=6824121.453, X=6824121.453, Y=2627919.250 X=6824121.453, Y=2627919.250 X=6824438.585, X=6824438.585, Y=2628052.570 X=6824438.585, Y=2628316.609 X=6824438.585, Y=2628316.609 X=6825191.200, X=6825191.200, Y=2628544.031 X=6825191.200, Y=2628544.031 X=6825583.828, X=6825583.828, Y=2628902.372 X=6825583.828, Y=2628902.372 X=6825922.922, X=6825922.922, Y=2629336.152 X=6825922.922, Y=2629336.152 X=6826252.595, X=6826252.595, Y=2629713.353 X=6826252.595, Y=2629713.353 X=6826648.206, X=6826648.206, Y=2630071.694 X=6826648.206, Y=2630071.694 X=6826949.621, X=6826949.621, Y=2630477.185 X=6826949.621, Y=2630477.185 X=6827345.229, X=6827345.229, Y=2630854.386 X=6827345.229, Y=2630854.386 X=6827637.227, X=6827637.227, Y=2631122.562 X=6827637.227, Y=2631122.562 X=6828039.468, X=6828039.468, Y=2631518.625 X=6828039.468, Y=2631518.625 X=6828501.011, X=6828501.011, Y=2631801.525 X=6828501.011, Y=2631801.525 X=6829000.231, X=6829000.231, Y=2632129.865 X=6829000.231, Y=2632129.865 X=6829405.258, X=6829405.258, Y=2632423.904 X=6829405.258, Y=2632423.904 X=6829650.159, X=6829650.159, Y=2632848.256 X=6829650.159, Y=2632848.256 X=6829866.802, X=6829866.802, Y=2633121.724 X=6829866.802, Y=2633121.724 X=6830017.511, Y=2635284.143 X=6830017.511. La nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6830392-2635276.8-13-06-E- SO: 6823829.1-2627415.1-13-06-E.

Luis Héctor Parco

Escribano de Minas

Dirección General de Minería

N° 4.326 - \$ 140,00 - 21 y 31/12/2004